

Derogan disposiciones de D.D. SS. 287-68-HC.; 295-68-HC.; 297-68-HC. y del 363-68-HC.

DECRETO LEY No. 17395

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nos. 287-68-HC de 9 de Agosto de 1968, 295-68-HC y 297-68-HC, ambos de 14 de Agosto de 1968 y 363-68-HC de 16 de Agosto de 1968, expedidos por el Gobierno anterior vulneran los derechos e intereses de las cooperativas, alterando el régimen jurídico que las venía regulando y que permitió el crecimiento armónico y efectivo desarrollo del sistema cooperativo;

Que tal alteración provocó la justa protesta unánime de las cooperativas, expresada a través del Movimiento Cooperativista Nacional y de las distintas Federaciones que las representan;

Que asimismo las instituciones jurídicas como el Colegio de Abogados de Lima y otras organizaciones profesionales han demostrado la necesidad de cautelar el movimiento cooperativista, volviendo al régimen jurídico de la Ley No. 15260;

Que la Constitución del Estado dispone que la Ley fomentará a las cooperativas; y que, social y económicamente, es conveniente proteger el desarrollo cooperativo dirigido a alentar la solidaridad entre los hombres y su promoción mediante la realización de la justicia social;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Derógase todas las disposiciones de los Decretos Supremos Nos. 287-68-HC del 9 de Agosto de 1968, 295-68-HC y 297-68-HC ambos del 14 de Agosto de 1968 y 363-68-HC del 16 de Agosto de 1968, relativas a las cooperativas.

Artículo 2º — Restablécese el pleno imperio de la Ley

No. 15260, derogándose todo otro dispositivo que se oponga al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores;

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP.
ANGEL VALDIVIA MORRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio y Encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP.
EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP.
JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Enero de 1969.
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de División EP.
ANGEL VALDIVIA MORRIBERON.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**.